



INFORME FINAL DE AUDITORIA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y GESTIÓN APROPIACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 469 DE 2014.

INTRODUCCIÓN

El área de Control Interno, en uso de sus facultades conferidas mediante la Ley 87 de 1993 y en virtud del Plan de Acción, el Plan Anual de Auditorias y por solicitud expresa de la Dirección General del IDARTES, adelantó la evaluación al Convenio de Asociación No 469 de 2014, suscrito entre el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES y Fundación Cultural Teatro Experimental Fontibón – TEF.

OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN

La presente auditoria tiene por objeto evaluar la ejecución del Convenio de Asociación No 469 de 2014, suscrito entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y la Fundación Cultural Teatro Experimental Fontibón - TEF, con fundamento en el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Acuerdo 440 de 2010, expedido por el Concejo de Bogotá, Directiva 23 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Ley 1474 de 2011. Igualmente evaluar el cumplimiento de la Resolución 1085 de 2013 expedida por el Instituto Distrital de las Artes y las disposiciones que regulan a las entidades sin ánimo de lucro, las cuales se encuentran establecidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

La evaluación se realizó de conformidad con la documentación que soporta las etapas pre-contractual, contractual y la respectiva ejecución del Convenio



de Asociación No 469 de 2014, suscrito entre el Instituto Distrital de las Artes IDARTES y la Fundación Cultural Teatro Experimental Fontibón – TEF.

METODOLOGÍA

El equipo auditor realizó una verificación física del 100% de los comprobantes de pago que se encontraban en el expediente contractual y que fueron elaborados por la Fundación Cultural Teatro Experimental Fontibón – TEF, los cuales sustentan la ejecución del Convenio de Asociación No. 469 de 2014.

De acuerdo con lo anterior la documentación evaluada fue la siguiente:

- 14 Carpetas Contractuales.
- Comprobantes de egreso.
- Publicaciones, tales como libros, revistas, etc.
- Publicación del contrato y sus adiciones en el SECOP.

OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN EL CONVENIO No. 469 DE 2014:

Convenio de Asociación No 469 de 2014, suscrito entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y Fundación Cultural Teatro Experimental Fontibón – TEF, presenta las siguientes observaciones:

1. Durante la revisión a la Modificación No. 1, de fecha 30 de enero de 2014 del convenio en mención, se evidenció que la publicación de dicho acto en la página del SECOP, fue realizada el día 17 de julio de 2014, cinco meses después de la fecha de la expedición del documento. (folios 222, 223, 224, carpeta 2). La anterior observación contraviene el cumplimiento de lo establecido en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, en su Artículo 19. el cual versa "*Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos*



del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”.

2. Revisado el expediente reposan dos pagos efectuados mediante los siguientes soportes:

- Egreso No 5500 pago Impresión Libro Nueva Cinemateca (abono) por un valor de \$ 2.223.680, soporte de factura de venta.
- Egreso No 5623 pago material impreso (libro nueva Cinemateca), por un valor de \$ 30.524.320, soporte de factura No 242624 de Panamericana Formas e Impresos S.A.

De los anteriores comprobantes de egreso se tiene que no existe claridad con cargo a cuales recursos fue cancelado el Libro Nueva Cinemateca.

RESPUESTA REMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES:

“Para el caso del convenio que nos ocupa, la Fundación TEF logró concretar un patrocinio de la ETB para el desarrollo de los distintos componentes del Proyecto “Imaginario y Cambios de una Ciudad Creativa y Artística”, dentro de los cuales se cuenta la impresión del libro Nueva Cinemateca de Bogotá, como se evidencia en los créditos del mismo (anexamos copia de la pagina de créditos y contra tapa del libro, en las que se evidencia el apoyo de la ETB). El asociado concretó el apoyo de la ETB en el mes de marzo de 2014, pero los recursos ingresaron en el mes de diciembre del mismo año. Trabajando bajo un principio de unidad de caja para el proyecto, el asociado realizó un cruce de cuentas una vez ingresaron los recursos de esa entidad, para cubrir costos de actividades que correspondieran a los proyectos con cargo a los recursos del IDARTES”

No se aporta documentación o soportes en los cuales se evidencie el ingreso de los dineros de la ETB y no es posible establecer que servicios o productos fueron pagados por el Asociado equivalentes a \$ 30.524.320 y \$ 2.223.680.

3. En las carpetas del convenio 469 de 2014, se observa que los documentos archivados no se encuentran organizados cronológicamente y ni poseen foliación, es necesario dar cumplimiento al Acuerdo No. 042, expedido por el Archivo General de la Nación, donde se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas. Igualmente al tomar las acciones



respectivas permitirán mejorar las labores de seguimiento que realiza el supervisor y los respectivos entes de control.

RESPUESTA REMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES:

“La Subdirección de las Artes implementará medidas para que los documentos que hacen parte de los expedientes contractuales, sean entregados de manera oportuna y debidamente foliados al área de GESTIÓN DOCUMENTAL...”

De acuerdo a la respuesta remitida por la Subdirección de las Artes se tomarán las medidas correspondientes para la entrega de documentos, sin embargo el expediente del Convenio 469-2014 se encuentra sin organización cronológica.

4. Durante el examen de auditoria se evidenció que a folio 006, la Fundación efectuó el comprobante de egreso No 5505 a nombre de T- Shirt Lab S.A.S., donde se anexa soporte de factura de venta No 25510 por un valor \$2.510.345, cuya descripción corresponde a la compra de 600 camisetas, sin embargo no se encuentran soportes del estampado ó producto del evento (slogan), ni soportes de cómo se realizó la entrega y distribución de dichos elementos.

RESPUESTA REMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES:

La Subdirección de las Artes diseñará un Formato de Planilla Estándar que haga parte de los formatos del procedimiento de Supervisión, debidamente aprobado en el Sistema Integrado de Gestión SIG y que permita que en los casos de verificación de recurso, se recopile toda la información necesaria como evidencia de las acciones adelantadas por el Contratista o Asociado.

Si bien es cierto que la Subdirección de las Artes, realizará e implementará un formato, también es que no existe evidencia de entrega o distribución de los productos para este caso de 600 camisetas.

5. A folio 194 de la carpeta No.3 se encuentra el comprobante de egreso No. 5484 donde el beneficiario del pago está a favor de Yojhan Prieto Producciones S.A.S, por un valor de \$ 1.674.400, y el concepto refiere a la prestación de servicios de operadores logísticos de evento mediano formato,



Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

sin embargo no se evidencia soportes de cuantos operadores logísticos fueron requeridos para la bienvenida del CLAN de Meissen, ni planillas de registro del personal que realizó estas labores. Igualmente no se detalla el número de horas prestadas de este servicio. Esta misma situación se presenta en los comprobantes de egreso No. 5619, 5491 y 5622. Ver carpeta 6 folios (450 y 451) y carpeta 3 folio (516).

RESPUESTA REMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES:

“Los documentos de gestión de la ejecución del convenio, relacionan las planillas que soportaron y permitieron el registro del personal operador logístico que trabajó en los eventos que se pagaron de acuerdo a los comprobantes de egreso 5484, 5619, y 5622. Dichas planillas tienen la siguiente información: Fecha, Nombre del evento, Nombre, número de identificación, teléfono, firma del operador logístico, y horario de entrada y de salida del servicio las cuales adjuntamos a esta respuesta como evidencia de la información capturada en el proceso de seguimiento a la ejecución del Convenio 469-2014. Con el fin de mejorar y de hacer un seguimiento cada vez más eficiente y preciso, la Subdirección de las Artes diseñará un formato que será socializado con las Entidades Asociadas con el fin de unificar el registro de la información del personal logístico que cubre cada evento”.

Se revisó los documentos aportados los cuales coinciden con los mencionados comprobantes de egreso, sin embargo es necesario allegar dichos documentos al expediente del convenio con el fin de que evidencien la correcta ejecución del recurso.

6. En el siguiente cuadro se detallan los siguientes comprobantes de egreso donde se cancelaron servicios de transporte a diferentes CLAN, sin embargo no se evidenciaron documentos soporte como planillas u otros medios de verificación, donde se establezca cuantas personas fueron transportadas, las horas en las cuales se realizó el recorrido, ruta donde se detalle lugar de origen y lugar de destino. Dichos soportes dan cuenta de una adecuada supervisión y seguimiento.

COMPROBANTE	BENEFICIARIO	FECHA	VALOR
5478	Fredy Ignacio Ibañe	08/03/2014	1352761



COMPROBANTE	BENEFICIARIO	FECHA	VALOR
5584	Fredy Ignacio Ibañe	31/03/2014	1315980
5642	Difor sas	11/04/2014	733400
5643	Difor sas	11/04/2014	480000
5637	Fredy Ignacio Ibañez Pinzon	11/04/2014	772631
5638	Fredy Ignacio Ibañez Pinzon	11/04/2014	3910923
5770	Fredy Ignacio Ibañez Pinzon	09/05/2014	483640
5771	Fredy Ignacio Ibañez Pinzon	09/05/2014	925485
5772	Fredy Ignacio Ibañez Pinzon	09/05/2014	7301185
5801	Fullvans y servicios	09/05/2014	480000
5800	Fullvans y servicios	09/05/2014	3991680
5799	Fullvans y servicios	09/05/2014	144000

RESPUESTA REMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES:

“Los documentos de gestión de la ejecución del convenio, relacionan las planillas que soportaron y permitieron el registro del personal operador logístico que trabajó en los eventos que se pagaron de acuerdo a los comprobantes de egreso 5484, 5619, y 5622. Dichas planillas tienen la siguiente información: Fecha, Nombre del evento, Nombre, número de identificación, teléfono, firma del operador logístico, y horario de entrada y de salida del servicio las cuales adjuntamos a esta respuesta como evidencia de la información capturada en el proceso de seguimiento a la ejecución del Convenio 469-2014”.

El Supervisor del Convenio anexa documentos correspondientes a planillas de servicio de transporte, es necesaria que dicha información debe ser archivada en el respectivo expediente contractual.

7. A folio 198 de la carpeta 3 se encuentra el comprobante de egreso No. 5485, cuyo beneficiario del pago está a favor de Yojhan Prieto Producciones S.A.S., por un valor de \$10.477.600 que corresponde al alquiler de equipos para la producción técnica del evento bienvenida al Clan de Meissen el día 5 de marzo de 2014, sin embargo en la factura aportada no se describe cada uno de los elementos y cuales equipos de producción técnica fueron requeridos para la realización de dicho evento. Esta misma situación se presenta en el comprobante de egreso No. 5620, ver carpeta 6 folio (450).



RESPUESTA REMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES:

“Se cuenta con soportes que permiten verificar los equipos de producción técnica que fueron requeridos para el evento soportado con el comprobante de egreso 5485 y 5620, bienvenidas a los CLAN de Meissen y Bosa respectivamente. Los soportes en ambos casos tienen la siguiente información: Descripción del equipo técnico, días a utilizar, cantidad, medida, valor unitario y valor total. Igualmente especifica la fecha en que se hizo el presupuesto de acuerdo a las necesidades, y la fecha en que se realizaría el evento”. “Teniendo en cuenta lo anterior, desde el aspecto técnico y de procesos de producción logística, se implementan varios formatos, que dependen en todos los casos de los productos artísticos que se producen en cada uno de los procesos de formación y en cada uno de los CLAN...”

Ahora bien, la Subdirección de las Artes, anexa dos cotizaciones Nos 020/11/13 y 029/03/14, en los cuales se describen los elementos necesarios para la realización de los eventos de apertura del CLAN MEISSEN y CLAN BOSA, estos documentos son los soportes de los comprobantes de egreso Nos 5485 y 5620, es decir que dan cuenta de los equipos necesarios para realizar las actividades de inauguración de los mencionados CLAN.

Revisada la cotización No 020/11/13, se describe entre otros elementos el siguiente:

Descripción	DIAS	CANT	MEDIDA	V.UNITARIO	V.TOTAL
VIDEO BEAM PROFESIONAL DE 10.000 LÚMENS	1	1	UNI	\$1.500.000	\$1.500.000

De acuerdo a lo anterior el equipo auditor solicitó cotización del mencionado elemento a la empresa Supervideo & Computadores, quienes remiten cotización así:

CANT	DESCRIPCION	SUBTOTAL	IVA	TOTAL POR 4 DÍAS
1	VIDEO BEAM DE 10 .000 LUMENS	\$ 1.200.000	\$192.000	\$1.392.000
	...			



De lo anterior, se puede concluir que existe una diferencia en los valores cotizados, aunado a que la factura no describe el valor pagado por cada uno de los elementos.

8. Durante la revisión efectuada al expediente contractual se verificó el comprobante de egreso No 5563 (folio 189, carpeta No 5) a nombre de Agrupación Bajo Fondo, el cual fue cancelado por un valor de \$1.724.482, y por concepto de "exceso de equipaje". En la carpeta contractual se verificó que no reposan documentos o soportes que justifiquen el pago en mención.

RESPUESTA REMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES:

"Adicional a lo anterior, el Contrato con la Agrupación Bajo Fondo y la Fundación Cultural TEF especifica en las Notas finales, Ver Nota No. 1 Que el Contratante se hará cargo del pago de exceso de equipaje del artista".

Valorada la anterior contestación y teniendo en cuenta que los soportes para el caso que nos ocupa el contrato suscrito entre el representante legal de la Agrupación Bajo Fondo y el TEF, por este motivo se retira la observación.

9. En el ejercicio auditor se revisaron los comprobantes de egreso No. 5640 y No. 5562 por valores de \$7.290.000 y \$8.000.000 respectivamente, dichos pagos refieren a los hospedajes de los artistas internacionales que participaron en el Concierto Arte y Cultura para la Paz, los cuales se encuentran soportados con la factura del proveedor Diplomat Wyndham Bogotá No. HWBF 00689, por un valor total de \$33.360.449, los créditos aplicados a la factura fueron por los valores de \$8.000.000, \$7.290.000 y \$1.390.225. Cabe anotar que la factura no describe cuantas personas fueron alojadas, el valor que corresponde a cada alojamiento, así como los diferentes servicios prestados a cada habitación, igualmente no se puede determinar si se realizaron pagos como son las propinas o servicios de Master Card.



RESPUESTA REMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES:

“La factura del Proveedor Diplomat Wyndham Bogotá No HWBF 00689, fue emitida con fecha del 15 de mayo por las siguientes razones: El valor del Hospedaje Total fue por la suma de: \$34.070.449.50. Del cual la fundación TEF aportó como recurso propio - en especie - al Hotel y facturó. La ESAL emitió factura 209 con fecha del mes de 29 de Abril por \$16.680.224.5 y factura 210 del 29 de abril por \$710.000. Por presentaciones artísticas tanto del TEF - y de los artistas. Y como alianza se expuso el logo del Hotel en el concierto del 29 de Marzo de 2014. Con cargo a los recursos del IDARTES solo se realizó el pago por la suma de: \$16.680.225”.

De acuerdo a la anterior respuesta y revisados los soportes aportados, se retira la observación.

10. En la revisión efectuada a los comprobantes de egreso relacionados a continuación, no se evidenciaron soportes o documentos donde se detalle cómo se realizó la distribución de alimentación suministrada en las diferentes actividades propias del Instituto. Sin embargo en la carpeta contractual aparecen en los folios 24 a 73 planillas de entrega de alimentos correspondientes a fechas 28, 29, 30 y 31 de mayo del 2014 y fechas 1, 7, y 8 de junio de 2014, para el equipo auditor no es claro si dichos documentos corresponden a soportes de los comprobantes de egreso:

NO COMPROBANTE	BENEFICIARIO	FECHA	VALOR
5492	El Buen Gourmet	11/03/2014	2.802.428
5624	Doris Gómez Suárez	10/04/2014	1.090.400
5804	El Buen Gourmet	09/05/2014	720.725
5803	El Buen Gourmet	09/05/2014	7.265.135
5839	Claudia Liliana López Duque	19/05/2014	178.625

RESPUESTA REMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES:

“Respecto a las planillas de entrega de alimentos a que hace referencia el equipo



auditor, no fue posible cotejar ya que no se pudo acceder al expediente contractual....”

El equipo auditor no pudo determinar cómo fue la entrega de alimentos, puesto que no se aporta una planilla de distribución por cada uno de los comprobantes de egreso que soporten en el pago realizado por el Asociado.

11. En la Revisión efectuada al informe de pago de la Adición No.1 (carpeta 7), de fecha 17 de junio de 2014, por un valor de \$485.400.000, se establecieron obligaciones específicas desde la cláusula primera, parágrafo así: “El valor de la adición se desembolsará, previa entrega de los siguientes productos: a) Listado de las locaciones **definitivas** para la realización de las intervenciones urbanas. b) Informe de gestión ejecutivo sobre las actividades adelantadas frente a la producción de las intervenciones urbanas (**permisos, cotizaciones, contacto con los artistas, otros**) c) Discriminación detallada del presupuesto del componente de circulación d) Cronograma actualizado del proyecto que incluya las **nuevas actividades**. Sin embargo el equipo auditor no evidenció que el pago de la adición No. 1. contenga la totalidad de los productos requeridos en la misma, puesto que no se anexa el informe de gestión con los permisos, cotizaciones, contacto con los artistas, ni tampoco el presupuesto discriminado “detalladamente”

RESPUESTA REMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES:

“Se anexan lo productos solicitados por el equipo auditor, los cuales fueron entregados en su momento para el desembolso de la Adición N 1 . Sin embargo cuando tengamos acceso al expediente contractual comprobaremos si se trata de un error en la cronología de la incorporación de documentos, pues estos fueron radicados de manera oportuna...”

Del expediente contractual se tiene que los documentos requeridos en la Adición No 1 no se encuentran en las carpetas, sin embargo la Subdirección de las Artes remite los documentos que soportan el pago. Es necesario que se realice una revisión de los documentos que reposan en el expediente y proceder a incluir aquellos informes que a la fecha aún no reposen en el expediente contractual.



12. A continuación se relacionan los comprobantes de egreso en donde no se evidencia soportes de planillas de los recorridos realizados en virtud de los pagos realizados por concepto de transportes, así mismo no existen evidencias acerca de los materiales que fueron transportados, no se especifican las horas en las cuales se realizaron los recorridos y como fueron autorizados:

COMPROBANTE	BENEFICIARIO	FECHA	VALOR
5477	Fredy Ignacio Ibañez (.)	08/03/2014	661729
5583	Fredy Ignacio Ibañez (.)	31/03/2014	5227663
5636	Fredy Ignacio Ibañez (.)	11/04/2014	397037

RESPUESTA REMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES:

"Hacen parte de los documentos de gestión del convenio de la referencia, las órdenes de pedido que informan sobre fecha y evento al que se presta el servicio de transporte. Se anexan todos los soportes en los que se evidencia la confirmación de la prestación del servicio prestado y debidamente pagado como se evidencia en los Comprobantes de Egreso 5477, 5583 y 5636 a que hace referencia el equipo auditor. Sin embargo, identificamos la necesidad de mejorar los seguimientos a un mayor nivel de detalle y para ello la Subdirección de las Artes diseñará un Formato de Planilla Estándar que haga parte de los formatos del procedimiento de Supervisión, debidamente aprobado en el Sistema Integrado de Gestión SIG y que permita que en los casos de verificación de recurso, se recopile con igual metodología, toda la información necesaria como evidencia de las acciones adelantadas por el Contratista o Asociado. Esta Planilla Estándar de Verificación de Recurso, ser construida de manera conjunta con los Supervisores con el fin de incluir todas las necesidades de verificación de recurso de acuerdo a la modalidad contractual".

El equipo auditor reviso los documentos anexados a la respuesta, los cuales soportan los servicios prestados mediante los comprobante de egreso en mención, por consiguiente es necesario que los documentos anexos reposen en el expediente contractual a fin de evidenciar el buen uso del recurso público.

13. Se observa que el informe de pago de fecha 19 de Septiembre de 2014 (carpeta7), refiere al "Informe No 5 de 6", de acuerdo a las evidencias del informe presentado, se presentó un error en el número de informe ya sería



No 4 de 5, en razón a que el informe ejecutivo presentado por la fundación corresponde al número 4.

RESPUESTA REMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES:

“Respecto a la observación realizada por Control Interno, tenemos para exponer que si bien es cierto se pactaron cinco desembolsos, a la fecha del 19 de septiembre ya se había adelantado la Adición No. 1, para cuyo desembolso se generó el correspondiente Formato de Informe para Pago al cual se le dio según el orden consecutivo, el No 4, por tanto el formato de informe de pago referido en el punto No.13 debía llevar el No.5 como en efecto se encuentra en la carpeta 7 del expediente contractual”.

Se acepta la respuesta remitida por la Subdirección de las Artes, por consiguiente se retira la observación.

14. Durante la revisión efectuada al expediente contractual se verificó el comprobante de egreso No 5563 (folio 189, carpeta No 5) a nombre de Agrupación Bajo Fondo, el cual fue cancelado por un valor de \$1.724.482, por concepto de “exceso de equipaje”.

El comprobante de egreso No 5571 (folio 2 carpeta 8), que corresponde al concepto: *“Pago presentación artística larga trayectoria (Grupo Bajo Fondo). Pago de Impuesto de salida (Bogotá – Argentina)”*, por valor de \$ 2.101.400, presenta como soporte una fotocopia del pasaporte de señor Sergio Néstor Chiappeta, no se evidencia ninguna factura del pago realizado por impuesto de salida aeroportuaria y sí se efectuó no se puede establecer ante que organismo se canceló dicho impuesto.

RESPUESTA REMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES:

“Después de adelantar revisión con la Entidad Asociada frente al Comprobante de Egreso No 5571 por un valor de \$2.101.400. el Asociado expone que por un error de Transcripción el concepto quedo mal Redactado, ya que como Representante Legal realizó reintegro a la Agrupación bajo Fondo del EXCESO DE EQUIPAJE DE SUS INSTRUMENTOS, para la presentación del 29 de marzo. Este comprobante en la contabilidad del asociado tuvo su cambio y se solicitó a la agrupación el cambio de la orden de servicio, quedando el Concepto del Pago del exceso de



equipaje, el cual era una obligación establecida en el Contrato que la Fundación Teatro Experimental de Fontibón TEF tuvo con la agrupación de Bajo Fondo. Se adjunta CE No 5571, Orden de servicio, el contrato con la agrupación y copia del pasaporte del manager”.

De acuerdo con los documentos remitidos por la Subdirección de las Artes, en el cual se informa que existió un error en la transcripción en el comprobante de egreso No 5571, el cual corresponde a: *“Pago presentación artistas larga trayectoria reintegro exceso de equipaje – instrumentos de la Pres. Artística del 29 de marzo de 2014”*. Por un valor de \$ 2.101.400.

Es decir que existen dos comprobantes de egreso con igual concepto de “exceso de equipaje agrupación bajo fondo”, sin embargo no evidencian soportes como facturas o los tiquetes en el cual se describan los pagos realizados, el Supervisor del Convenio debe solicitar a la ESAL los documentos idóneos que demuestren los mencionados pagos.

15. A folio 6 de la carpeta 8, reposa el comprobante de egreso No 5592, beneficiario del pago Paula Marcela Saenz, por un valor de \$1.245.510, concepto de *“Pago presentación Foro ”*, teniendo en cuenta la actividad realizada, se evidencia en el citado comprobante la aplicación del Impuesto de industria y comercio (ICA), existiendo una inobservancia del Art, 39, literal C, del Estatuto Tributario de Bogotá, el cual reza *“No están sujetas al impuesto de industria y comercio las siguientes actividades: La **educación pública**, las actividades de beneficencia, culturales y/o deportivas, las actividades desarrolladas por los sindicatos, por las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, por los partidos políticos y los servicios prestados por los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud”*.

RESPUESTA REMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES:

“Para la presente vigencia, la Subdirección de las Artes a través de Apoyo a la Supervisión, adelantará Las jornadas informativas que se programan en diferentes momentos del año, con el objetivo de incluir a las ESAL que se vinculan al IDARTES a través de sus diferentes modalidades contractuales. Las Jornadas buscan transmitir información, aclarar procedimientos de entrega de



informes de gestión, financiero y poblacional, dar a conocer los formatos relacionados y unificar criterios contables de acuerdo a la reforma tributaria y las normatividad vigente”.

Si bien es cierto se realizan **jornadas informativas**, es necesario que el equipo conformado para la supervisión del Convenio alerte para instar al cumplimiento normativo en los soportes y documentos entregados por el Asociado.

16. Respecto al comprobante de egreso 5611, (folio 0509 carpeta 6), a nombre de Alfredo de la Cruz Molano, por concepto “*Jurado concurso fotografías y conversatorio en el T.J.E.G.*”, por un valor de \$3.957.116, se verificó la publicación en la página web de IDARTES del proceso de selección denominado “Arte y Cultura para la Paz - Memorias del Futuro”, “Acta de Verificación de Memorias del Futuro” (<http://www.idartes.gov.co/attachments/article/2007/0000007169cta%20de%20verificacion%20Memorias%20del%20futuro.pdf>), en la cual se menciona: *Los autores de las imágenes que sean escogidas por el comité de selección designado por IDARTES y la Alta Consejería para las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, recibirán un reconocimiento en dinero de \$4.000.000.00. y su propuesta podrá ser producida e instalada en algún punto de alta circulación de la ciudad y publicada en el libro de memoria sobre el Foro Arte y Cultura para la Paz*

RESPUESTA REMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES:

“El Comité de Selección fue definido teniendo en cuenta la necesidad de involucrar en el a un equipo interdisciplinario que reuniera los conocimientos y los perfiles indicados para evaluar las propuestas presentadas a Memorias del Futuro en las líneas de Fotografía de gran formato o Gigantografía, y Arte y Escritura Urbana o Intervención Mural, en las que era necesario tener en cuenta la pertinencia de las imágenes respecto a los temas señalados en la convocatoria y el diálogo de las imágenes propuestas con el entorno humano y urbano en el que se proyecta.

Como soporte se anexa el Acta de Ganadores del 28 de marzo de 2014 de la cual hace parte también la Dra Ana Teresa Bernal Alta Consejera para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación . Se evaluó el perfil y categoría de los integrantes del Comité por considerar su idoneidad, capacidad y amplio conocimiento para otorgarle a este los mejores criterios para la selección del



proyecto Memorias del Futuro como es el caso de Alfredo Molano quien ha dedicado su vida a los estudios culturales, preocupándose esencialmente por el desentrañamiento de los orígenes y desarrollos de ciertos fenómenos sociales colombianos, en especial de aquellos que tienen su origen en ciertas minorías sociales. Alfredo Molano cursó estudios de sociología en la Universidad Nacional de Colombia, donde obtuvo una licenciatura en 1971, y fue alumno de la École pratique des hautes études de París entre 1975 y 1977....."

Respecto del concurso realizado, la publicación realizada en la página web de IDARTES y la revisión efectuada de las carpetas del convenio 469 de 2014, no se observa un documento en el cual se evidencie el proceso por parte de IDARTES y la Alta Consejería para las Víctimas, la Paz y la Reconciliación para designar el **comité de selección** y el jurado para la evaluación del concurso.

17. A folio 1.022 de la carpeta No 12, obra el comprobante de egreso No 5979, mediante el cual se pagó a Panamericana Formas e Impresos S.A. por valor de \$5.500.000, descripción "Impresión de 1000 unidades del libro teatro al borde", se anexan planillas de recibido de aproximadamente 300 ejemplares, sin embargo no es posible establecer cuantos libros se distribuyen y cuantos ejemplares ingresan a IDARTES.

Lo anterior ocurre de igual manera con el comprobante de egreso No 6087 (folio 1257 carpeta 13), pagado a Buenos y Creativos S.A.S., concepto "1000 libros Fuera Zapato Viejo", por un valor de \$17.500.000.

RESPUESTA REMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES:

La información de las publicaciones es la siguiente:

"Fuera Zapato Viejo":

Se imprimieron 1.000 ejemplares y se distribuyeron así:

- 60 depósito legal - 150 escritores, personas entrevistadas en el libro que entregaron información importante para la redacción del libro, propietarios de las fotografías históricas que aparecen en el libro, redactores, correctores de estilo, editores. - 500 se entregaron en la Feria del Libro, 100 en el lanzamiento realizado el 7 de mayo de 2014 - los restantes 290 se entregaron a los lectores que visitaron la Feria del Libro e ingresaron al stand de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte e Idartes para solicitarlo. Se entregaron con responsabilidad al productor de eventos de la Gerencia de Literatura de Idartes en la Feria del Libro 2014. En



almacén hay 240 ejemplares. 2. "Teatro al Borde" Se imprimieron 1.000 ejemplares. - 60 depósito legal. - 50 autor.- los restantes los distribuyó la gerencia de arte dramático en su sector, priorizando a dramaturgos, investigadores, artistas. Se anexa a esta respuesta los listados de entrega del Libro Teatro Al Borde, realizado por la Gerencia de Arte Dramático".

No se observa un documento o soporte idóneo que demuestre cual fue su entrega y distribución, puesto que las planillas aportadas refieren a: "Invitación 27a Feria Internacional del Libro de Bogotá" y listado de asistencia Asamblea Distrital de Arte Dramático", estos documentos no evidencian la entrega de los libros tal y como lo sustenta la Subdirección de las Artes. De igual manera es importante que se tenga en cuenta que las publicaciones que no se distribuyen en el marco del convenio deben ingresar a Almacén de IDARTES, de acuerdo al procedimiento definido.

18. Al efectuar la revisión del convenio 469 de 2014, se evidencio pagos a nombre de 5MD Group S.A.S, Nit. 900.230.776-3, por conceptos de logística y alimentación, los cuales se relacionan y detallan en los siguientes comprobantes de egreso:

COMPROBANTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
5491	5MD GROUP SAS	Logística Evento Planetario Distrital	3342080
5987	5MD GROUP SAS	Logística del 29 de Marzo. Evento foro arte y cultura para la paz - para presentación de Andrea Echeverry	18122921
5988	5MD GROUP SAS	Alimentación para Evento concierto arte y cultura para la paz - Palacio de los deportes (29/03/2014)	8074059
5989	5MD GROUP SAS	Alimentación Picnic literario (22/03/2014)	929678
5990	5MD GROUP SAS	Alimentación Lanzamiento Cinemateca Distrital (25 y 27 Marzo de 2014)	472721
5991	5MD GROUP SAS	Alimentación Evento Jorge Eliecer Gaitan	194977
5992	5MD GROUP SAS	Alimentación Inauguración Galería Santafe	4132548



Realizado el análisis de los documentos que soportan los mencionados comprobantes egreso se estableció que el Registro Único Tributario RUT de la empresa 5MD Group S.A.S, corresponde a la actividad económica No 6201, “Actividades de consultor informática y actividades de administración de instalaciones informáticas”. De acuerdo a lo anterior se evidencian pagos a la empresa 5MD Group, por conceptos no acordes a la actividad registrada ante la DIAN.

RESPUESTA REMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES:

“Una vez revisadas las observaciones se puede argumentar que el RUT presentado por el proveedor si tiene dentro de sus actividades la prestación de servicio de Catering en “Otras actividades 5621”, para lo cual se adjunta copia del RUT; por tal motivo el proveedor 5MD GROUP S.A.S si podía prestar los servicios de alimentación y logística”.

De acuerdo a los documentos aportados por la Subdirección de las Artes se pudo establecer que el proveedor 5MD GROUP S.A.S tiene registrada otra actividad y los servicios prestados fueron de logística y catering, sin embargo es necesario que dicho documento repose en el expediente contractual con el fin evitar confusiones por parte de los supervisores y entes de control.

19. Efectuada la revisión al convenio 469 de 2014, donde reposa el comprobante de egreso No 6009, (carpeta 13, folio 1161), a favor de Grupo D S.A.S, cuyo concepto de pago es: “Asesoría en organización y **revisión del concurso Afiche Rock al Parque 20 Años**”, por un valor de \$8.960.000.

En este contexto se observa que el Programa Distrital de Estímulos, ofreció el Concurso Premio Afiche Rock al Parque 20 años, el cual fue liderado por el IDARTES, donde fue participe la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales y el Área de Convocatorias, esta última encargada de llevar el proceso para la elección de jurados y el ganador del premio. Dicho concurso es producto de una convocatoria pública, en la cual se establecieron los lineamientos para la entrega del premio, así como la **revisión** del concurso, cuya actividad estuvo a cargo del Área de Convocatorias de Idartes. Para el equipo de control interno no es claro que



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

actividades realizó el Grupo D S.A.S., toda vez que la factura establece “se prestó el servicio de revisión y propuesta de ajuste a las bases del concurso Idartes selección de jurados”, no aparecen anexos que soporten, o se evidencie como se llevaron a cabo estas actividades. Al revisar la Resolución 369 de 2014, se estableció que el IDARTES en alianza con la Agencia en Casa de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Proyecto Diseño, designaran los delegados que integraran el comité de selección que tendrá las funciones de evaluar las propuestas y que estas cumplieran con los requisitos establecidos desde la cartilla del Programa Distrital de Estímulos, así mismo emitir un concepto por escrito de las mismas, deliberar y seleccionar al ganador del concurso.

RESPUESTA REMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES:

“Dentro del portafolio de concursos 2014 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, proyectó el Premio Afiche Rock al Parque 20 Años, el cual contó con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal para su apertura, tal como consta en la Resolución No. 048 del 22 de enero de 2014 “por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2014”. Dentro del proceso de definición del concurso en mención Proyecto Diseño se sumó como una de las entidades aliadas para su realización, adicionalmente, el grupo de aliados lo completaron: Invest In Bogotá y Agencia en Casa de la Alcaldía Mayor de Bogotá. El propósito de la participación de estas entidades públicas y privadas tanto en el diseño, como en la ejecución del concurso, fue la de posicionar en los medios especializados el Premio, con el fin de garantizar una amplia participación y una vez seleccionado el ganador posicionar el diseño en el marco del cumpleaños número 20 del Festival Rock al Parque. De acuerdo a lo anterior, el papel de proyecto diseño fue el de apoyar la difusión del concurso dentro de sus bases de datos especializadas que comprenden el sector del diseño gráfico, aportar desde su conocimiento específico a la construcción del concurso en lo relacionado con los criterios de evaluación y especificaciones para el contenido de la propuesta, así como, delegar dos expertos que hicieran parte del comité de selección del ganador del premio y posteriormente apoyar la verificación de la originalidad del afiche ganador.....”.

Sin embargo, estas actividades propias del concurso, no fueron definidas para ser realizadas a través de un convenio de asociación 469-2014, puesto que no se encuentran contempladas en el proyecto inicial presentado por el asociado (ver carpeta 1 del expediente).



20. Verificado y revisado el contenido del convenio 469-2014, no se observan las Actas de Comité Nos 2, 3, 4, 6, 8 y 10, solamente se aportan las siguientes actas.
- Acta de Comité Operativo No 1, de fecha 03/02/14 (folio 238 Carpeta 2).
 - Acta de Comité Operativo No 5, de fecha 23/05/14 (folio 687 Carpeta 7).
 - Acta de Comité Operativo No 7, de fecha 27/11/14 (folio 306 Carpeta 13).
 - Acta de Comité Operativo No 9, de fecha 08/01/15.

RESPUESTA REMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES:

“En el desarrollo de la ejecución del Convenio de Asociación 469-2014 se han adelantado a la fecha 12 Comités Operativos cuyas actas no han sido incorporadas aún en su totalidad al expediente contractual en razón a la consecución de unas firmas pendientes en los mencionados documentos. Los mismos serán remitidos a la OAJ tan pronto se cumpla con este requisito”.

La Resolución No 1085 del 12 de diciembre de 2013 del Instituto Distrital de las Artes, Art. 6 establece: **“SEXTO:** *Las actas del Comité Operativo, así como las comunicaciones que de éste se generen deberán reposar en el expediente contractual del respectivo Convenio y será responsabilidad de los supervisores o interventores allegar las mismas a la Oficina Asesora Jurídica para lo pertinente. Si son virtuales deberá dejarse constancia de correo electrónico de los intervinientes”.*

21. Analizado el expediente del Convenio 469-2014, se tiene que el Instituto Distrital de las Artes para atender el gasto que soporta el convenio aporta la suma de MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/cte. (\$1.514.674.800.00), respaldados con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:



CÓDIGO PRESUPUESTAL	VALOR	PROYECTO	CDP No	FOLIO/ CARPETA 2
3-3-1.14-03-31-0794-235	\$27.444.18	Gestión de la divulgación, difusión y las comunicaciones en el Instituto Distrital de las Artes	666	188
3-3-1-14-01-03-0915-115	\$428.400.00	Promoción de la formación, apropiación y creación artística en niños, niñas y adolescentes en colegios de Bogotá	613	191
3-3-1-14-01-08-0795-144	\$968.830.617	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el Distrito Capital	617	187
3-3-1-14-01-16-0787-177	\$70.000.000	Intervenciones urbanas a través de las artes	612	190
3-3-1-14-01-08-0795-144	\$20.000.000	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el Distrito Capital	610	189

RESPUESTA REMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES:

“Se considera procedente la observación de Control Interno, y para mejorar el seguimiento a los rubros de inversión, se incluirá un ítem en la actual Ficha de Supervisión y Seguimiento, con el fin de tener un control sobre la ejecución por rubros de acuerdo al presupuesto y que además brinde la información necesaria para la verificación de las Entidades de Control”.

Revisado el convenio y los informes financieros, el equipo auditor no pudo establecer cuáles son los gastos que se realizaron con cargo a cada uno de los rubros de inversión aportados por el IDARTES.

RECOMENDACIONES

1. De manera oportuna y permanente se requiere que el Área Jurídica, realice las publicaciones de los contratos y sus adiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Se recomienda a la Oficina Jurídica implementar adoptar medidas contingentes en los meses de mayor número de contratos suscritos por la entidad.



2. Es necesario que el Supervisor de Convenio autorice el pago de elementos como libros teniendo en cuenta la normatividad vigente, así mismo se recomienda que **las publicaciones producto de un recurso gestionado deben ser canceladas con cargo a los recursos del asociado y no del IDARTES**, esto con el fin de no hacer cruce de cuentas, más aún cuando ya se han legalizado los informes de pago.
3. **Los documentos que hacen parte integral del expediente contractual deben incluirse de manera cronológica y debidamente foliados**, por esta razón se sugiere a la Subdirección de las Artes, solicitar una capacitación o reunión a Gestión Documental y definir los lineamientos para la entrega de documentos y la organización de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Se exhorta a la Subdirección de las Artes a incluir en el Plan de Mejoramiento por Proceso la **adopción de los siguientes formatos**:
 - Formato de entrega de productos de los Convenios
 - Planilla de alimentación
 - Planilla de transporte

Así mismo, es necesario que los productos que se realizan en el marco de un convenio que no hayan sido distribuidos deben ser ingresados a Almacén de IDARTES.

5. Se recomienda al Supervisor del Convenio exigir al Asociado **la entrega de facturas, documentos equivalentes o cuentas de cobro, en los cuales describa cada uno de los elementos o servicios prestados**, el valor unitario y el valor total, estos comprobantes deben especificar toda la información de la operación, y coincidir con la descripción de la actividad.
6. **Se sugiere al Supervisor del convenio solicitar al Asociado que realice tres cotizaciones** de los servicios requeridos, esto con el fin de elegir la propuesta más conveniente en cuanto al producto o servicio y el precio



más favorable, dicha documentación deberá incluirse en el expediente contractual.

7. Se recomienda que los **Concursos realizados en el marco de un Convenio de Asociación sean coordinados y liderados por el Asociado**, caso en contrario el proceso debe ser verificado por el Área de Convocatorias de IDARTES.
8. Se invita al Supervisor del Convenio a revisar los soportes de los informes de pago, los cuales deben contener las actividades realizadas por la ESAL y los productos exigidos de acuerdo a las obligaciones descritas en el contrato.
9. El Supervisor del Convenio en cumplimiento de la normatividad vigente, debe **entregar a Gestión Documental las Actas de Comité con el fin de que sean incluidas de manera cronológica** y oportuna en el expediente contractual.
10. Se exhorta a la Subdirección de las Artes a realizar seguimiento a la **ejecución del presupuesto del convenio, teniendo en cuenta cada rubro de inversión**, estos dineros no se pueden considerar como una unidad de caja, puesto que cada rubro de inversión tiene una destinación específica de conformidad con el objetivo de cada proyecto de inversión.

Atentamente,



NÉSTOR FERNANDO AVELLA AVELLA
Asesor de Control Interno